

## AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El día 13 de junio de 2023, entre **POR UNA PARTE:** CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5° de la ciudad de Montevideo, Y **POR OTRA PARTE:** INCOCI S.A. (en adelante “la Contratista”), representado en este acto por Ing. Guillermo Sánchez Beretervide, titular de la cédula de identidad N° 2.899.455-0, constituyendo domicilio en Dr. Luis Alberto de Herrera 519, de la ciudad de Trinidad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra “**Ruta N° 90, tramo: Ruta 25 - Guichón**” – Licitación C/115. Los trabajos se adjudicaron a la empresa INCOCI S.A. suscribiéndose el Contrato correspondiente el día 02 de agosto de 2019.
- II) Por expediente N°3813/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo solicitado en dicho expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la Ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el 01 de julio de 2021.
- III) Por nota del Sr. Ministro, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., regularizar el descalce entre la partida de leyes sociales prevista en el Contrato de fecha 01/07/2021 y la evolución de los jornales de la Industria de la Construcción.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de mayo de 2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

### SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan regularizar el descalce entre la partida de Leyes Sociales en dólares prevista en el Contrato de fecha 01/07/2021 y la evolución de los jornales en la Industria de la Construcción.

### TERCERO: PRECIO

La presente Ampliación de Contrato, no implica un aumento en el monto original del contrato de fecha 01/07/2021.

### CUARTO: LEYES SOCIALES

A partir de lo previsto en el Objeto del presente Contrato, la regularización del descalce de moneda entre la partida de leyes sociales en dólares americanos y la evolución de los jornales en pesos uruguayos, implica un incremento en la partida de Leyes Sociales de USD 167.153 (dólares americanos ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 00/100) sin impuestos.

### QUINTO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente documento, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 02 de agosto de 2019, y demás documentos que forman parte del mismo.

### SEXTO: COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

### SÉPTIMO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

### OCTAVO: NO OBJECION

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ing. Ramón Díaz Velazco  
Director

Ec. José Luis Puig Folle  
Presidente

**Por INCOCI S.A.**

Ing. Agrim. Guillermo Sánchez Beretervide